



## RESOLUCIÓN

Por medio de la cual se justifica la modalidad de contratación directa con el Municipio de Alejandría

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN (E) DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de sus facultades constitucionales y legales, facultado por los Decretos Departamentales N° 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza N° 23 de 2021, y el Decreto Departamental 2021070000528 del 1 de febrero de 2021, y de conformidad con el artículo 24 de la Ley 80 de 1993, el numeral 4° del literal c) del artículo 2 de la Ley 1150, modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, y los artículos 2.2.1.2.1.4.1 y 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto N° 1082 de 2015, y

### CONSIDERANDO QUE:

1. El artículo 67 de la Constitución Política de Colombia establece que la educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social. Hace responsable al Estado de regularla con el fin de velar por su calidad, por la implementación de sus fines y por la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos; de garantizar el adecuado cubrimiento del servicio y asegurar a los menores las condiciones necesarias de acceso y permanencia educativa.
2. A su turno, el artículo 138 de la Ley 115 de 1994 establece que los establecimientos educativos deben contar con la planta física y medios educativos adecuados. De igual forma, en el artículo 84 de la misma norma se establece la necesidad de evaluar al personal docente, administrativo, los recursos pedagógicos y la infraestructura física, de tal modo que se garantice el mejoramiento de la calidad del servicio educativo y la educación que se imparte.
3. En los años recientes se han realizado diversos esfuerzos para el mejoramiento de la infraestructura física educativa en el Departamento de Antioquia. Sin embargo, las sedes educativas oficiales se encuentran en mal estado y son insuficientes para la adecuada prestación del servicio y la implementación de la jornada única.
4. Hasta el año 2019 no se contaba con un diagnóstico de la infraestructura física de las sedes educativas del departamento, por lo que la Secretaría de Educación de Antioquia inició el desarrollo de la plataforma Sistema de Información de la Secretaría de Educación (SI-SEDUCA), cuyo propósito es administrar, consolidar, monitorear, operar y gestionar integralmente datos relacionados con: indicadores, mobiliario, personal docente, infraestructura física educativa, infraestructura tecnológica y permanencia escolar. Anteriormente esta información se encontraba dispersa y fragmentada, lo que dificultaba la toma de decisiones, la planificación y priorización de intervenciones.
5. Ahora bien, en cuanto a la infraestructura física educativa en el Departamento de Antioquia, a abril 1 de 2025, de acuerdo a la información del SISEDUCA (Sistema de Información de la Secretaría de Educación) y el Directorio Único de Establecimientos-DUE, se cuenta con 4.239 sedes educativas activas que en su gran mayoría presentan diversos problemas, requiriéndose que en los espacios de aprendizaje se realicen intervenciones para transitar hacia los estándares mínimos de calidad.
6. Estas necesidades se evidencian en los reportes de visitas técnicas realizadas permanentemente en el territorio, donde se identifican afectaciones. Todo esto



*“Por medio de la cual se justifica una contratación directa”*

representa altos riesgos para la integridad física de las comunidades educativas, pues se han encontrado ambientes no aptos para llevar a cabo las actividades, tales como:

- Construcciones deterioradas, obsoletas, con deficiente calidad espacial y carente de elementos básicos para una educación de calidad y un aprendizaje en dignidad.
  - Aparatos sanitarios que no funcionan u obsoletos y en algunos casos no se cuenta con las baterías sanitarias.
  - Mal estado de las redes hidrosanitarias, grifería y accesorios.
  - Se presenta humedad en la mampostería, baldosas, enchapes de pared y pisos.
  - Obsolescencia del sistema de ventanería, puertas y carpintería metálica y de madera.
  - Malas condiciones de las cubiertas, canoas y ruanas.
  - Redes eléctricas en malas condiciones y sin cumplimiento de la normativa aplicable.
  - Enchapes de piso y paredes mal instalados o afectados por asentamientos.
  - Deterioro de revoque y de pintura en todos los espacios.
  - Restaurantes escolares en mal estado y sin el cumplimiento de la norma.
  - Mal estado de los pozos sépticos, y falta de soluciones de saneamiento básico.
  - Mal estado del equipamiento recreativo y deportivo.
  - Cerramientos en males estados e inexistentes.
7. Concordantemente, el Plan de Desarrollo *“Por Antioquia Firme 2024-2027”*, busca aumentar la cobertura con calidad y pertinencia de los servicios de educación, de tal manera que se cierren las brechas entre la ruralidad y los centros urbanos, poniendo el foco en la calidad de vida, en el fortalecimiento de las competencias de los niños, adolescentes y jóvenes y en la igualdad de oportunidades para todas las etnias y el campesinado, así como para los grupos de sexualidades diversas.
  8. En el entorno de los ambientes pedagógicos y complementarios, las condiciones funcionales, espaciales y físicas de la infraestructura de las sedes educativas cumplen un rol importante en el desarrollo de los procesos de formación de los estudiantes, dado que impactan directamente en el aprendizaje, la permanencia escolar, y en el incremento de la cobertura.
  9. El acceso a servicios básicos como agua, saneamiento básico y energía contribuyen al bienestar de la comunidad educativa. Asimismo, equipamientos como bibliotecas, áreas recreativas y laboratorios permiten a los docentes contar con mayores recursos pedagógicos.
  10. La Secretaría de Educación Departamental, quiere de manera conjunta con las administraciones municipales ejecutar acciones integrales que permitan mantener y mejorar las condiciones de la infraestructura física educativa que a su vez contribuyan a mejorar la calidad y la cobertura del servicio educativo y con ello, se promuevan oportunidades para reducir la desigualdad social y educativa, de conformidad con el numeral 3° del artículo 4° de la Ley 2200 de 2022 *“POR LA CUAL SE DICTAN NORMAS TENDIENTES A MODERNIZAR LA ORGANIZACIÓN Y EL FUNCIONAMIENTO DE LOS DEPARTAMENTOS”*
  11. Es por ello que el municipio de Alejandría presentó un proyecto la reposición y construcción de cubierta de la IE Procesa Delgado, sede San Miguelito del municipio de Alejandría, Antioquia., cumpliendo con los requisitos establecidos por la Dirección de Infraestructura Física y Tecnológica, identificando y priorizando intervenciones en beneficio del entorno educativo de la sede



*“Por medio de la cual se justifica una contratación directa”*

12. De acuerdo al oficio recibido el 16 de septiembre de 2025, el municipio describió actividades necesidades y prioritarias de la infraestructura del C.E.R. SAN MIGUELITO. Esta sede educativa cuenta con dos aulas, biblioteca, restaurante escolar, unidades sanitarias y placa deportiva, que presenta deterioro en elementos como cubiertas, redes eléctricas, hidrosanitarias entre otras, lo que limita el adecuado desarrollo de las actividades pedagógicas y comunitarias. Así mismo, se presentó el informe de visita técnica realizado por el Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres-CMGRD y la Secretaria de Obras Públicas del municipio, en la revisión ocular identificaron condiciones críticas en la cubierta, los elementos portantes, el cielo raso, los corredores, la cocina y las unidades sanitarias. Las anomalías detectadas comprometen la seguridad estructural y funcional del establecimiento, representando un riesgo potencial para estudiantes, docentes y personal administrativo. Por lo que, recomendaron la intervención completa de la cubierta.

13. El objetivo principal es ofrecer un entorno más saludable, seguro y digno, que fomente hábitos positivos y fortalezca el sentido de pertenencia entre los estudiantes. Con estas intervenciones, se espera alcanzar los siguientes objetivos:

- Mejorar la calidad de vida de estudiantes y docentes.
- Fomentar un entorno seguro, cómodo y saludable que favorezca el aprendizaje.
- Impulsar el desarrollo educativo y social de la comunidad.

14. Es de anotar que para la administración municipal es de gran importancia el desarrollo de la infraestructura educativa toda vez que esto va en concordancia con el plan de desarrollo municipal 2024-2027 “Somos más pasión por Alejandría” y con la visión a futuro que se tiene de una mejor calidad educativa para los niños, niñas, jóvenes y adolescentes del municipio de Alejandría, mitigando problemas de deserción escolar y garantizando con esto el goce del espacio para los estudiantes del departamento, lo cual solo se logra emprendiendo acciones conjuntas. Esto pone de manifiesto que es la educación el camino para vencer la brecha social y mejorar las condiciones de vida de las personas de un territorio.

15. En este marco normativo y fáctico el Departamento de Antioquia requiere la suscripción de un convenio interadministrativo con el objeto de coordinar, cooperar o colaborar en la realización de funciones administrativas de interés común para las partes que lo suscriben y que tengan la finalidad de garantizar el eficiente y eficaz ejercicio de las funciones públicas, y teniendo en cuenta que las entidades públicas pueden asociarse únicamente entre ellas, con fines de cooperar para el cumplimiento de funciones propias o prestación servicios a cargo de los asociados, esto de conformidad con el Artículo 95 de la Ley 489 de 1998 que reza:

*“Artículo 95: Asociación entre entidades públicas. Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro.”*

16. En concordancia con lo anterior, para el presente convenio se erige como tarea y fin común, tanto del Municipio como de la Secretaria de Educación de la Gobernación de Antioquia, la prestación de un servicio educativo con calidad, y se considera pertinente y necesario la celebración de dicho convenio, para la reposición y construcción de cubierta de la IE Procesa Delgado, sede San Miguelito del municipio de Alejandría, Antioquia.



*"Por medio de la cual se justifica una contratación directa"*

17. Que, por ende, y dada la naturaleza jurídica de las partes en la relación contractual, el proceso de selección se realizará mediante la modalidad de contratación directa de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto N° 1082 de 2015, que establece que la modalidad de selección para la contratación entre entidades estatales es la contratación directa.
18. Que, a su turno la Ley 1150 de 2007 establece en su artículo 2°, numeral 4°, literal c), modificado por el art. 92 de la Ley 1474 de 2011, que la modalidad de selección de contratación directa – contrato interadministrativo, solamente procederá siempre que las obligaciones derivadas del contrato tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos, como acontece en el sub examine.
19. Que, la celebración del presente convenio fue aprobada en Acta de Comité Interno de Contratación N° 101 del (14) octubre de 2025, y recomendada en Comité de Orientación y Seguimiento N°059 del (24) de octubre de 2025 y su presupuesto equivale a la suma de **DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS UN MIL TRESCIENTOS DIECINUEVE PESOS ML (\$ 276.501.319)**, distribuidos así:
 

**Aporte Departamento de Antioquia:** DOSCIENTOS TRES MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS ML (\$ 203.899.338) tributos incluidos. Lo que equivale al 73,74% del valor total del convenio.

**Aporte Municipio de Alejandría:** SETENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS UN MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS ML (\$ 72.601.982) tributos incluidos. Lo que equivale al 26,26% del valor total del convenio.
20. Que el valor del convenio esta soportado en los Certificado de Disponibilidad Presupuestal N°3500056349 con fecha de creación (29) de septiembre de 2025 con fecha de vencimiento (31) de diciembre de 2025 por valor de **DOSCIENTOS TRES MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS M (\$ 203.899.338)** expedido por la Secretaría de Hacienda del Departamento de Antioquia-Certificado de Disponibilidad Presupuestal del Municipio de Alejandría N° 00634 con fecha de creación del (16) de octubre de-2025 por valor **SETENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS UN MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS ML (\$ 72.601.982)**expedido por la Secretaría de Hacienda del Municipio de Alejandría
21. Que se tiene estimado como plazo trece (13) meses contados a partir de la firma del acta de inicio
22. Que no existiendo inhabilidades o incompatibilidades que puedan viciar el presente convenio interadministrativo, es viable la contratación entre el **DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA - SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA FISICA EDUCATIVA y MUNICIPIO DE ALEJANDRIA**, en calidad de conveniente ejecutor.
23. Que en el expediente contractual reposan los estudios y documentos previos que permiten señalar que este corresponde a una contratación directa, documentos que podrán ser consultados en el Centro de Administración Documental del Departamento de Antioquia, Secretaría de Educación; así mismo podrá consultarse este acto administrativo y lo pertinente a través del Portal Único de Contratación, página Web: [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co).



"Por medio de la cual se justifica una contratación directa"

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO:** Declárese justificada la celebración del contrato bajo la modalidad de contratación directa – convenio interadministrativo–con la entidad MUNICIPIO DE VIGIA DEL FUERTE, de conformidad con el artículo 24 de la Ley 80 de 1993, el numeral 4° del literal c) del artículo 2 de la Ley 1150, modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, y los artículos 2.2.1.2.1.4.1 y 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto N° 1082 de 2015.

**ARTICULO SEGUNDO:** Ordénese la celebración del respectivo convenio interadministrativo con la entidad MUNICIPIO ALEJANDRIA, identificado con NIT **890.983.701-1**, con el siguiente objeto: "**Aunar esfuerzos para la reposición y construcción de cubierta de la IE Procesa Delgado, sede San Miguelito del municipio de Alejandría, Antioquia...**", conforme a lo establecido en los estudios previos y en la respectiva propuesta presentada por el MUNICIPIO DE ALEJANDRIA, con un plazo de Trece (13) meses contados a partir de la firma del acta de inicio. Dentro de la presente vigencia 2025 la secretaria de educación realizará un único desembolso al municipio del 100 % de los recursos aportados y este deberá realizar durante la misma vigencia la incorporación de los mismos a su presupuesto como se describe en los compromisos.

**ARTÍCULO TERCERO:** El valor del convenio interadministrativo asciende a la suma de **DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS UN MIL TRESCIENTOS DIECINUEVE PESOS ML (\$ 276.501.319)**, tributos incluidos

**Aporte Departamento de Antioquia:** DOSCIENTOS TRES MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS ML (\$ 203.899.338) tributos incluidos. Lo que equivale al 73,74% del valor total del convenio.

**Aporte Municipio de Alejandría:** SETENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS UN MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS ML (\$ 72.601.982) tributos incluidos. Lo que equivale al 26,26% del valor total del convenio.

**PARÁGRAFO 1°:** Los recursos aportados por el Departamento de Antioquia en este convenio no podrán ser destinados para pagar imprevistos y en caso de generarse dentro del convenio, estos deberán ser asumidos por el Municipio, pues la destinación de esta partida presupuestal no se podrá convertir en parte de la Utilidad del contratista de obra, ni del recurso.

**PARÁGRAFO 2°:** El municipio deberá consignar en los cinco primeros días de cada mes, a nombre del Departamento de Antioquia, los rendimientos financieros generados en la cuenta donde fueron consignados los recursos. En caso de no presentarse respuesta por parte del municipio, al mes siguiente se procederá con la solicitud de cobros persuasivos y coactivos de los rendimientos financieros no entregados.

**PARÁGRAFO 3°:** En caso de que el Municipio no ejecute los recursos transferidos éste deberá realizar el reintegro de los aportes de la Gobernación de Antioquia y los correspondientes rendimientos financieros causados hasta el momento de la devolución, en un término de TRES (3) meses contados a partir del vencimiento del plazo de ejecución de la obra.

**PARÁGRAFO 4°:** Los recursos del municipio, tanto de gestión como propios, deberán ser materializados una vez se firme acta de inicio del presente convenio de cofinanciación.

"Por medio de la cual se justifica una contratación directa"

**ARTÍCULO CUARTO:** Que los compromisos, obligaciones y responsabilidades de las partes se encuentran claramente definidos en los Estudios Previos del convenio, específicamente a partir del numeral 2.6 y siguientes, los cuales hacen parte integral del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO QUINTO:** Los correspondientes Estudios y Documentos Previos podrán ser consultados en el expediente del contrato que reposa en la Dirección de Asuntos Legales de la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia.

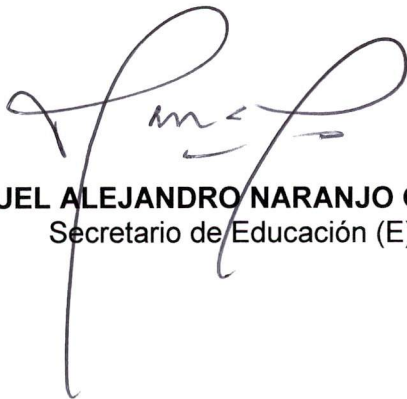
**ARTÍCULO SEXTO:** Convocar a las veedurías ciudadanas que quieran hacerse presente dentro de esta contratación, para el ejercicio de las funciones de Ley que se les ha asignado.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** La presente resolución se publicará en el Portal Único de Contratación de acuerdo a lo estipulado en el en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del 1082 de 2015.

**ARTÍCULO OCTAVO:** El presente acto administrativo rige a partir de su expedición.

**ARTÍCULO NOVENO:** Contra la presente, no procede ningún recurso, de conformidad con el numeral 11 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

**NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**



**MANUEL ALEJANDRO NARANJO GIRALDO**  
Secretario de Educación (E)

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Miller Leidy Erazo Hidalgo-Profesional Contratista - Dirección Asuntos Legales-Secretaria de Educación		4-11-2025
Revisó	Julián Felipe Bernal – Profesional Especializado - Dirección Asuntos Legales – Secretaria de Educación		4-11-2025
Revisó	Iván Darío Uribe Naranjo – Director de Asuntos Legales – Secretaría de Educación		4-11-2025
Aprobó	Jorge Alexander Palacio – Director de Infraestructura Física Educativa – Secretaría de Educación		4-11-2025
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			